

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO EN ADELANTE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, ASISTIDA POR EL LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ, GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS, Y POR LA OTRA PARTE, UNINET, S.A. DE C.V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en adelante "LAASSP", y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 24 de junio de 2020 suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Internet Corporativo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación de "EL SERVICIO."

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD", declara que:

1.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º. Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º. Y 28 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; y además es un Centro Publico de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que su actual denominación social es CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada según consta en la escritura pública No. 42,008 de fecha 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo el folio de personas morales número 00001275/0001, de fecha 27 de enero de 1999.

Que el acta de la asamblea en la que se aprobó la última reforma a sus estatutos quedó protocolizada en la escritura pública número 59,314, del día 20 de enero de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Pública No. 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Que su objeto es, entre otros, realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de manufactura avanzada, sistemas mecánicos, procesos de manufactura, diseño y desarrollo de productos, ingeniería y construcción de plantas, plásticos y materiales avanzados, sistemas de medición, telecomunicaciones, tecnologías de la información, control y electrónica ingeniería virtual, confiabilidad, y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país.







- 1.2 Que de conformidad los términos de la escritura pública número 35,875, de fecha 12 de enero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Número 32, con ejercicio en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, así como del numeral 5.1.8 inciso A) ultimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos de "LA ENTIDAD" la C.P. Luz Maria Briseño Diaz en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato específico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, nacional electrónico con número IA-03890Y999-E75-2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 22, fracción II, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 77 del Reglamento de la misma Ley.
- 1.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato específico, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número G0000/21/021, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Unidad de Articulación Sectorial Regional del Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de fecha 12 de enero de 2021, correspondiente a la partida presupuestal Numero 31603 "SERVICIOS DE INTERNET" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- 1.5 El Maestro Romulo Hernandez Ferrer, en su carácter de Gerente de Computo y Comunicaciones, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato específico y sus anexos en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.
- **1.6** Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **CIA781109US4.**
- **1.7** Que tiene establecido su domicilio en Avenida del Retablo numero 150 Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal, declara que:

- 11.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura púbica número 106,300 de fecha 26 de julio de 1995, pasada ante la fe del Lic. Homero Diaz Rodriguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedda y del Comercio bajo el folio mercantil número 200,270 de fecha 15 de mayo de 2012.
- 11.2 Su objeto social es, prestar el servicio de valor agregado de Transmisión de Datos con Conmutación de Paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública de









Telecomunicaciones autorizada a "TELMEX" (TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DECAPITAL VARIABLE), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaría de Comunicaciones yTransportes, el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra dependencia o autoridad que la legislación aplicable prevea.

Prestar el servicio de integración, venta, instalación, puesta en servicio, operación, onitoreo, supervisión, mesa de ayuda, soporte y atención de redes de telecomunicaciones multiservicios de voz, datos, video y telefonía y de cualesquiera otra(s) red(es) o servicio(s) que en lo futuro esté(n) disponible(s) y sus equipos asociados.

Integración, venta, instalación, puesta en servicio, operación, monitoreo, supervisión, soporte y atención de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, equipo de seguridad informática, tecnologías de la información, comunicaciones unificadas, servicios de colaboración, videovigilancia, sistemas de información, sistemas y programas de cómputo, sistemas y programas de redes de computadoras, programas y sistemas de juegos, infraestructura auxiliar, servicios bajo demanda, servicios administrados, servicios virtuales, infraestructura como servicio en nubes privadas, públicas o híbridas, así como de aquellos que en lo futuro se inventen, fabriquen y comercialicen para utilizarse en cualquier tipo de redes y servicios de telecomunicaciones, entre otros.

- 11.3 El C. Felipe Cárdanas Aguayo en su carácter de representante legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 39,089, Libro 818, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mondragon Alarcon, Notario Público número 73 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **11.4** En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

En cumplimiento a las Reglas para la obtención de Opinión de Cumplimiento de obligaciones es materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 13 de septiembre de 2021.

Así mismo en cumplimiento del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 13 de septiembre de 2021.

- **11.5** Mediante escrito de fecha 08 de septiembre de 2021 manifiesta que es una empresa que se encuentra en el rango NO MIPYME.
- 11.6 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como





X





la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento iurídico.

- 11.7 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato especifico no se actualiza un Conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 11.8 Mediante escrito de fecha 08 de septiembre de 2021 manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".
- 11.9 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- 11.10 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: UNI951013RC1.
- 11.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en; Avenida Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan C.P. 14060, en la Ciudad de México.

III. - "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "LA ENTIDAD" el Servicio de Internet Corporativo, en adelante "EL SERVICIO".









SEGUNDA. -ALCANCES.

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo señalado en el "ANEXO UNO"; Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio, y el "ANEXO DOS" lo señalado en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO MARCO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO Y PRECIO.

El importe total de este instrumento jurídico asciende a la cantidad de \$550,550.00 (Quinientos cincuenta mil quinientos cincuenta pesos 00/100), mas \$88,088.00 (Ochenta y ocho mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% de IVA, resultando la cantidad total de \$638,638.00 (Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato específico son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL SERVICIO" objeto de este contrato específico quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

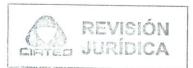
"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato específico, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con "EL SERVICIO" efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de este por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,".

Los pagos se realizarán de manera mensual, en moneda nacional una vez aceptado de conformidad "EL SERVICIO" proporcionado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare "EL SERVICIO" proporcionado. Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el CFDI entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias







A





que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a el responsable de pagos de "LA ENTIDAD", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando "EL SERVICIO" sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinar el importe que se aplicara por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito al responsable de pagos de "LA ENTIDAD" el importe de las mismas.

Los tramites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre "LA ENTIDAD", con el domicilio fiscal siguiente: Avenida del Retablo número 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, Código Postal 76150, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con el Registro Federal de Contribuyentes CIA781109US4 ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago de "EL SERVICIO", quedara condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA del presente contrato específico.

En el supuesto de que sera rescindido el contrato específico, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contó agilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

El pago correspondiente quedara sujeto que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato específico y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

"LA ENTIDAD" no otorgara ninguna clase de anticipo.

En virtud de que "LA ENTIDAD" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "LA ENTIDAD", mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

QUINTA. - VIGENCIA.









La vigencia del presente contrato específico será a partir de 16 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE PODRAN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

- Prestar "EL SERVICIO", objeto del presente contrato específico o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO UNO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ENTIDAD" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- 3. Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente contrato especifico en sus ANEXOS, el Contrato Marco y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA ENTIDAD" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato específico y sus anexos, a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato específico y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ENTIDAD" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que esta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas DECIMA CUARTA y DECIMA QUINTA de este contrato específico.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayo valor de lo establecido en este contrato especifico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización "LA ENTIDAD" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "EL SERVICIO" no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato específico, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "EL SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales o federales.
- 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazas y formas establecidos en el presente contrato específico.









- 10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al órgano interno de Control de "LA ENTIDAD" con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato específico, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA. - OBLICIACIONES DE "LA ENTIDAD".

- Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del presente contrato específico.
- 2. Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico.
- 3. Que a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de "EL SERVICIO" en los términos solicitados en el presente contrato específico y su anexo.

OCTAVA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato específico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos de "LA ENTIDAD" por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo/total adjudicado antes de I.VA, en favor CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la "LAASSP".

En caso de garantizarse a través fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103, fracción I del Reglamento de la "LAASSP", y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato específico;
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento









del contrato específico, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

d) Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía de cumplimiento del contrato específico será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por "EL SERVICIO" descrito en el "ANEXO UNO".

De no cumplir con dicha prestación, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En casó de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorgó de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurse ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios de recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contra actuales por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

DECIMA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE "EL SERVICIO".













"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato específico, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas anexo del presente instrumento jurídico.

DECIMA PRIMERA. - ADMINISTRACION, VERIFICACION, COMPROBACION Y SUPERVISION.

"LA ENTIDAD" designa al Maestro Romulo Hernandez Ferrer, en su carácter de Gerente de Computo y Comunicaciones como "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" quien tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" y girar las instrucciones que considere oportunas, y podrá designar al servidor/a publico/a que considere oportuno para los mismos fines les cuales estarán facultades para recibir "EL SERVICIO" y serán responsables de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime o estimen pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su anexo.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los tramites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato específico.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA ENTIDAD" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato específico, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

"LA ENTIDAD", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato específico, para lo cual deberá brindar al personal de "LA ENTIDAD", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la. calidad del "EL SERVICIO" establecido en el presente contrato específico, pudiendo solicitar a "LA ENTIDAD" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION, ACEPTACION O CORRECCION DE "EL SERVICIO"

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y ultimo párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección de "EL SERVICIO" se realizará por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo sustituya o lo supla, y que hasta en tanto no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona "EL SERVICIO" y el momento en que este es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA ENTIDAD"











acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el anexo de este contrato especifico el incumplimiento en la prestación del "EL SERVICIO".

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA ENTIDAD" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "EL SERVICIO" y aquella en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazara, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - MODIFICACION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ENTIDAD" podrá modificarse el contrato específico, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen n conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de "EL SERVICIO" establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato específico deberá formalizarse por escrito por parte de "LA ENTIDAD" ", el instrumento legal respectivo será la solicitud justificada de modificación al contrato, suscrito por el servidor publico que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo sustituya o este facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la "LAASSP", no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo de prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA ENTIDAD".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante <u>responsable de la contratación</u>, debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contratadas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DECIMA CUARTA-, PENAS CONVENCIONALES.

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como el numeral 5.1.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA ENTIDAD", sí "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del anexo, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento)











por cada día natural de atraso, sobre el importe de "EL SERVICIO" no proporcionado oportunamente, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato especifico, una vez que se actualice este supuesto, "LA ENTIDAD" podrá iniciar el procedimiento de recisión del presente contrato especifico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ENTIDAD", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informara por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA ENTIDAD", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificara a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente de conformidad con el procedimiento indicado en el ANEXO UNO. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ENTIDAD", no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

DECIMA QUINTA. - DEDUCCIONES.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de "EL SERVICIO" que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato, en los términos siguientes:

Descripción	Deductiva
Prestación parcial o deficiente de "EL SERVICIO".	0.5% (PUNTOCINCO POR CIENTO)

Para aplicar las deducciones "LA ENTIDAD", notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el procedimiento indicado en el ANEXO UNO.

La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del contrato específico, sin considerar el IVA, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

DECIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO ESPECIFICO.

De conformidad con el punto 5 del numeral 5.1.16 de las POBALINES de la "LA ENTIDAD" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en él o anexo y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:









- a) Por contravenir los términos y condiciones de este contrato específico y/o las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- b) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD" durante la vigencia de este contrato específico.
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato específico.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.8 de este contrato específico se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas sea igual o superior al diez por ciento del monto total/máximo del contrato específico.
- g) Si "LA ENTIDAD", o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

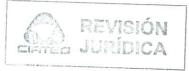
"LA ENTIDAD" llevara a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la "LAASSP" y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiendo se indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DECIMA SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISION

"LA ENTIDAD" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a "EL PROVEEDOR" un- plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "LA ENTIDAD", estima que no son satisfactorias, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicara a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.









Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestare el "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ENTIDAD".

DECIMA OCTAVA. - CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobra, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a esta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. - INFORMACION CONFIDENCIAL.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración de! presente instrumento jurídico, así como toda aquella información "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

VIGESIMA. - TERMINACION ANTICIPADA.

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato' específico, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ENTIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relación en directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastara la notificación por











escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.

VIGESIMA PRIMERA. - SUSPENSION DEL CONTRATO.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la entrega de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD", bajo su responsabilidad, podrá a suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente proporcionado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquella le reembolsara los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactaran el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO" podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato específico.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGESIMA SEGUNDA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA ENTIDAD" cualquier gasto comprobable que esta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGESIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del











artículo 123 Constitucional. "LA ENTIDAD" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupara, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato específico, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerara a "LA ENTIDAD" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA ENTIDAD" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", con relacion a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGESIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA ENTIDAD" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la entrega de "EL SERVICIO" con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA ENTIDAD", de cualquier gasto o costo que esta erogue por dichos supuestos o perdida causada.

VIGESIMA QUINTA. - PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA ENTIDAD", deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGESIMA SEXTA. - NULIDAD PARCIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato especifico es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidara en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGESIMA SEPTIMA. - CONCILIACION, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.









Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

VIGESIMA OCTAVA. - LEGISLACION APLICABLE.

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la invitación y el contrato específico, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGESIMA NOVENA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

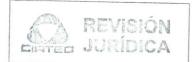
Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro el día 16 de septiembre de 2021, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR "CIATEQ"

C.P. LUZ MARIA BRISEÑO DIAZ. APODERADA. C. FELIPE CARDENAS AGUAYO REPRESENTANTE LEGAL.

POR "EL PRO







EDOR"



ASISTIDA POR

RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. OSCAR PICAZO PÉREZ GERENTE DE INSUMOS A PROYECTOS EN "CIATEQ"

MTRO. ROMULO HERNANDEZ FERRER
GERENTE DE COMPUTO Y COMUNICACIONES EN "CIATEQ"

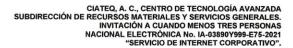
LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA HOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO IA-03890Y999-E75-2021 CELEBRADO ENTRE CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA Y UNINET, S.A. DE C.V., EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.----













NUMERAL 6.A.3-4) ANEXO DOS-C PRECIOS FIRMES

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021)

CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. PRESENTE.

MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁN FIJOS Y FIRMES CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS OFERTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PROTESTO LO NÉCESARIO A T E N T A M E N T/E

MANUEL LEYVA GÓMEZ APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.

> UNINET, S.A. de C.V R.F.C.: UNI-951013-RC1



OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.Y
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Tialpan, Ciudad de Mético
Tels: 55.5524.4400

GUADALAJARA MONTERREY
Tels: 33-3678-5800 Tels: 81-8399

Tels.: 81-8399-0900 Fax.: 81-8399-0911 800-714-2808 MÉRIDA Tels.: 999-926-1312 999-926-9325 Fax: Ext.: 502 TJUANA
Tels.: 664-686-2300
Fax: 664-686-2303
HERMOSILL0
Tels.: 662-629-9180
Fax: 664-629-9182

VERACRUZ Tels.: 229-922-2850 229-922-2854 Fax: Ext: 2108 CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200
442-238-2201

PUEBLA Tels.: 222-309-220 Fax: 222-309-220

CASE: Centro de Atención de Servicio Empresarial Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días. Tels.: 55 5726 5000 800 70 600 00

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

||UNI951013RC1|21NG6601583|01-09-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

 $\label{thm:control} TjRg3g4Np4DaKmJASvhJCDWS6n7eL5nfQ6CxQMR5vl62J5NTVkAAUp5VBGV7A+e45QT/cm4c14wTcwhBoZKlp+l96OoC0+uGW1hfA9W7PIRhOku4+A+WEOMEMU+UmQZH9okamNDVaDrWXK5qvADWLfWWDssMvqX++k3jXP91jr0=\\$



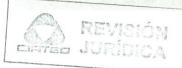








Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canada 01 877 44 88 728.



Página 2 de 2





Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NG6601583

UNI951013RC1

Nombre, Denominación o Razón social

UNINET SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de septiembre de 2021, a las 09:59 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

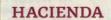
||UNI951013RC1|21NG6601583|01-09-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

 $\label{thm:control} TjRg3g4Np4DaKmJASvhJCDWS6n7eL5nfQ6CxQMR5vl62J5NTVkAAUp5VBGV7A+e45QT/cm4c14wTcwhBoZKlp+l96OoC0+uGW1hfA9W7PlRhOku4+A+WEOMEMU+UmQZH9okamNDVaDrWXK5qvADWLfWWDssMvqX++k3jXP91jr0=$



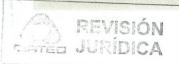








Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.









CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890Y999-E75-2021 "SERVICIO DE INTERNET CORPORA

NUMERAL 6.A.3-3) ANEXO DOS-B MANIFIESTO DE ESTAR AL CORRIENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021)

CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. PRESENTE.

MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ACEPTACIÓN DEL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. CONFORME A LO QUE SE ESTIPULA EN EL PUNTO 3.K. DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN QUE NOS OCUPA.

PROTESTO LO NECESARIO A T E N T A M/E N/T/E

MANUEL EYVA GÓMEZ APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.

> UNINET, S.A. de C.V R.F.C.: UNI-951013-RC1

PEVICIÓN
JUNIDICA
IGINAS CORPORATIVAS GUADALAJARA MONTERREY

UNINET, S.A. de C.V Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4 Col. Peña Pobre, C. P. 14060 Talpan, Ciudad de México Tels: 55-5624-4400 55-5652-4199 RA MONTERREY 178-5800 Tels.: 81-8399-0 178-5888 Fax.: 81-8399-0 10-5499 800-714-2 MÉRIDA Tels.: 999-926-1312 999-926-9325 Fax: Ext.: 502 TJUANA
Tets.: 664-685-2300
Fax: 664-685-2303
HERMOSILLO
Tets.: 662-629-9180
Fax: 664-629-9182

VERACRUZ Tels.: 229-922-2850 229-922-2854 Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200
442-238-2201

PUEBLA Teis.: 222-309-2200 Fax: 222-309-2201

Caste: Centro de Atención de Servicio Empresarial Cobertura Nacional 24 hrs / 365 dias. Tels.: 55 5726 5000 800 70 600 00



CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890Y999-E75-2021 "SERVICIO DE INTERNET CORPORA

6.A.3.2) ANEXO DOS-A FORMA DE PAGO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021)

CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. PRESENTE.

MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, MANIFIESTO QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP", LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE ESTE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ ACEPTADO DE CONFORMIDAD EL "SERVICIO" PROPORCIONADO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA "LAASSP", 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCION DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE AMPARE EL SERVICIO PROPORCIONADO.

LOS PAGOS, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA.

ATENTAMENT/E

MANUEL EÝVA GÓMEZ APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.

UNINET, S.A. de C.\
R.F.C.: UNI-951013-RC1



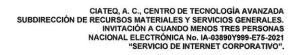
OFICINAS CORPORATIVAS UNINET, S.A. de C.V Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4 Col. Peña Pobre, C.P. 14060 Tlalpan, Ciudad de México Tels.: 55-5624-4400 GUADALAJARA Tels.: 33-3678-5800 Fax.: 33-3678-5888 800-710-5499 MONTERREY
Tels.: 81-8399-0900
Fax.: 81-8399-0911
800-714-2808

MÉRIDA Tels.: 999-926-1312 999-926-9325 TIJUANA
Tels.: 664-686-2300
Fax: 664-686-2303
HERMOSILLO
Tels.: 662-629-9180

VERACRUZ
Tels.: 229-922-2850
229-922-2854
Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA
Tels.: 614-414-4745
Fax: Ext: 8814
QUERÉTARO
Tels.: 442-238-2200

PUEBLA Tels.: 222-309-2200 Fax: 222-309-2201 CASE: Centro de Atención de Servicio Empresarial Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días Tels.: 55 5726 5000





PARTIDA ID INMUEBL		SERVICIO	MICA PARTIDA ÚN MESES	PRECIO MENSUAL		PRECIO TOTAL (SIN IVA)	
1 A	А	Servicio de internet corporativo 500Mbps + 6 IP's homologadas fijas	27.5	\$	10,010.00	\$	275,275.00
2	В	Servicio de internet corporativo 500Mbps + 4 IP's homologadas fijas	27.5	\$	10,010.00	\$	275,275.0
				Sub total		\$	550,550.00
				I.V.A		\$	88,088.0
				Total		Ś	638,638.0

SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

ATENTAMENTE:

MANUEL LEYVA GÓMEZ APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V.

REVISIÓN

OFICINAS CORPORATIVAS
UNINET, S.A. de C.V
Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4
Col. Peña Pobre, C.P. 14060
Talpan, Ciudad de México
Tels.: 55-5624-4400
55-5652-4199

HERMOSILLO Tels.: 662-629-9180 Fax: 664-629-9182

Tels.: 614-414-4745 Fax: Ext: 8814 QUERÉTARO Tels.: 442-238-2200 442-238-2201 Tels.: 222-309-2200 Fax: 222-309-2201





CIATEQ, A. C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-03890Y999-E75-2021 "SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO".

NUMERAL 6.A.3.1 - ANEXO DOS OFERTA (PROPUESTA) ECONÓMICA

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021)

CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA. PRESENTE.

MANUEL LEYVA GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE UNINET, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA (No. IA-03890Y999-E75-2021), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO, MANIFIESTO QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA LA CUÁL SEÑALA LA CÁNTIDAD, DESCRIPCIÓN CORTA DE LOS SERVICIOS, EL PRECIO UNITARIO HASTA CENTÉSIMOS, ASÍ COMO EL TOTAL COTIZADO, SUB-TOTAL Y GRAN TOTAL EN MONEDA NACIONAL, CON NÚMERO Y LETRA, DESGLOSANDO (EL DESCUENTO ESPECIAL QUE ESTÉN DISPUESTOS A OTORGAR AL CIATEQ) Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEGÚN CORRESPONDA LA REGIÓN, DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS QUE SE OFERTAN EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA.

DN4CYT			"ANEXO DOS" SERVICIO I	DE INTERNET CORP	ORATIVO	
	Anexo de propue	sta economica de Solici	tud de Información/Cotiza un periodo de 2		n se deberán presentar considerando l	os cos
ión y posi	ción geográfica del sitio c	londe es requerido el servicio	de internet corporativo	20		
	ID INMUEBLE	INMUEBLE	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	POSICIÓN GEOGRÁFICA	
	А	QUERÉTARO, RETABLO	AV.DEL RETABLO NO. 150 COL. CONSTITUYENTES FOVISSSTE	76150	Latitud: 20°35'52.74"N Longitud: 100°24'29.86"O	
	В	QUERÉTARO, BERNARDO QUINTANA	AV. MANANTIALES NO. 23 ^a PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA	76246	Latitud: 20°34'14.97"N Longitud: 100"16'12.02"O	
	Precio men	sual por servicio o ubicación p Si su cotización no tiene	oor ancho de banda (MXN sin IVA)			
cho de a (Mbps)	Rango de cantidad por servicio.					
-		Nacional, cotice aqui	Queretaro (A)	Queretaro (B)		
	1-200					
	1-200			L	1	
	nente en el rango del vol					
ice únican			columca "C" con precio unitario n	nensual en MXN sin I.V.	λ.	
ce únican o tiene ur	n precio diferenciado por			nensual en MXN sin I.V.J	λ.	
			columca "C" con precio unitario n	nensual en MXN sin I.V.	۸.	

OFICINAS CORPORATIVAS UNINET, S.A. de C.V Insurgentes Sur No: 3500; Piso 4 Col. Peña Potre, C.P. 14050 Talpan, Ciudad de México Tels:: 55-5624-4400 55-5652-4199

TIJUANA Tels.: 664-686-2300 Fax: 664-686-2303 HERMOSILLO 662-629-9180 664-629-9182 229-922-2850 229-922-2854

614-414-4745 Ext: 8814 QUERÉTARO 442-238-2200 442-238-2201 PUEBLA Tels.: 222-309-2200 Fax: 222-309-2201

CASE: Centro de Atención de Servicio Empresarial Cobertura Nacional 24 hrs / 365 días. 55 5726 5000

UNINET, S.A. de C.V R.F.C.: UNI-951013-RC1

Fecha: 27.08.21

24. Cotización

Los Proveedores deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el IVA y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios considerando los costos por periodos de 27.5 meses, con vigencia del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023.









- · Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Manifiesto de acreditación de normas aplicables.
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad del Proveedor de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- · Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).

21.Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

22.Confidencialidad

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que el Proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

23.Responsabilidad laboral

El (los) Proveedor (es) se constituye (n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a las Dependencias y/o Entidades de cualquier responsabilidad laboral al respecto.



Q.

de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Deductivas

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

Se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá del 0.5 al 5% sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en el numeral 11 Niveles de Servicio del presente anexo técnico, sobre la factura pendiente de pago de la respectiva Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que el Proveedor del servicio suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el Proveedor adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al Proveedor, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

19. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con cada una de las Dependencias o Entidades, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de las Dependencias o Entidades.

20. Términos y condiciones legales

El Proveedor que resulte adjudicado previo a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

 Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).







Para el presente procedimiento queda especificado que el pago por la prestación del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio de Internet Corporativo quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción de la respectiva Dependencia o Entidad.

16. Vigencia del servicio

La vigencia de servicio será por 27.5 meses, del 16 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

17. Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio

Los Proveedores deberán indicar en su propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012, prácticas comercialeselementos normativos para la comercialización y o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilice una red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo el servicio de telecomunicación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-00I-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.

18.Penas y Deductivas

Penas convencionales

En el servicio:

El Proveedor se obliga a pagar a las Dependencias o Entidades una pena convencional del 0.5 al 5% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el numeral 12 del presente anexo técnico por cada día natural de atraso para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En los entregables:

El Proveedor se obliga a pagar a las Dependencias o Entidades una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% al 5% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación de la Dependencia o Entidad según la normatividad aplicable de cada una de ellas. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (IVA),









A continuación se integra la ubicación de los sitio para los que se requiere un servicio de enlace corporativo:

INMUEBLE	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	POSICIÓN GEOGRÁFICA
•	AV.DEL RETABLO NO.		Latitud: 20°35'52.74"N
QUERÉTARO, RETABLO	150 COL. CONSTITUYENTES FOVISSSTE	76150	Longitud: 100°24'29.86"O
QUERÉTARO, BERNARDO QUINTANA	AV. MANANTIALES NO. 23ª PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA	76246	Latitud: 20°34'14.97"N Longitud: 100°16'12.02"O

14. Transición del servicio

Treinta días naturales previos al término del contrato, el Proveedor y las Dependencias o Entidades acordaran el proceso de transición para la prestación del servicio, con la final id ad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por la Dependencia o Entidad correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, el Proveedor se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que soliciten las Dependencias o Entidades para realizar la transición con el Proveedor adjudicado al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición el Proveedor deberá seguir prestando el servicio por un periodo máximo de 45 días naturales sin costo para la Dependencia o Entidad a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado implemente el servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto del presente anexo técnico, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

15. Condiciones y forma de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 51, de la LAASSP en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio a satisfacción para estos casos los meses se entenderán siempre de 30 días.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.









	Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	des a marant sa	
Entregables cierre de contrato	Memoria técnica actualizad a; así como la transferencia de lainformación y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad yconfidencialidad de la información	Servicio de Internet Corporativo	Entre los 10 y 15 días naturales· previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	El Proveedor deberá de poner a disposición de las Dependencias o Entidades una Mesa de ayuda dentro de los5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato para que puedan reportar fallas.	Servicio de Internet Corporativo	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en las Dependencias o Entidades	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	Servicio de Internet Corporativo	El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo de beráser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.

12.Plazo de entrega del servicio

La entrega de los equipos, instalación, configuración y activación del servicio de Internet corporativo se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales a part ir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad, el Proveedor, y de los testigos respectivos.

13.Lugar de prestación del servicio

El Proveedor deberá prestar el servicio y entregar los equipos materia del presente anexo técnico en los sitios que determinen las Dependencias o Entidades en los contratos específicos. Podrán incrementar hasta en un 20% el servicio contratado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Proveedor.

Las Dependencias o Entidades para la entrega del servicio, tramitarán y conseguirán los permisos respectivos en los edificios que no son de su propiedad.





para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables Iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet corporativo Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.		Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo. Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.
Entregables mensuales	Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.	Servicio de Internet corporativo.	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.











- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet corporativo.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

Entregables Mensuales

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar:

- Se deberá de entregar la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- · Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

Entregables Cierre de Contrato:

El Proveedor deberá entregar entre los 10 y 75 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

11. Niveles de servicio de Internet corporativo

El Servicio de Internet corporativo se deberá mantener funcionando de forma continua y eficiente 7X24X365 para que las Dependencias o Entidades puedan utilizarlos en el momento que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El servicio s e prestará vía telefónica o en las instalaciones de las Dependencias o Entidades requirentes.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar el proveedor esta se hará de común acuerdo con la dependencia.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por el proveedor resulta fallida esta será considerada como falla en el servicio.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se deberán establecer las mejores condiciones por ambas partes



9. Mesa de Ayuda

El Proveedor deberá poner a disposición de las Dependencias o Entidades una mesa de ayuda 5 días posteriores a la adjudicación del contrato para que las Dependencias o Entidades mediante los reportes correspondientes, puedan solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente deberá entregar el procedimiento de atención a fallas, el cual deberá cumplir con los niveles de servicios solicitados.
- El Proveedor deberá asegurar la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles del servicio descrito en el presente anexo técnico mediante personal de soporte especializado, a fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad, conforme a los niveles del servicio establecidos en el presente anexo técnico.

10.Entregables

Los entregables se definen como la documentación inicial, los equipos y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad del Proveedor entregarlos al Administrador del Contrato de las Dependencias o Entidades.

Los Administradores de Contrato de las Dependencias o Entidades y el representante designado por el Proveedor serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

Iniciales:

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, el Proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará paraimplementar el Servicio de Internet corporativo.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

 Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet corporativo.



D

- UDP FLOOD
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD
- PPS FLOOD ATTACK
- ZOMBIE ATTACK
- LAND ATTACK

6. Aceptación del servicio

Se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validad o por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad, de acuerdo a lo establecido en el presente anexo técnico.

7. Disposición de equipos

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones de la Dependencia o Entidad, el Proveedor deberá realizar un proceso de borrado en los componentes de los equipos, así como restaurar las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos deberá ser realizado por personal del Proveedor, capacitado para esta actividad, para lo cual deberá utilizar una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no se requiere de entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo podrá ser retirado de las instalaciones de Dependencia o Entidad mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Administrador del Contrato de la Dependencia o Entidad.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo deberá sujetarse a los procedimientos establecidos por la Dependencia o Entidad.

8. Medios para reportar fallas del servicio

- El Proveedor deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica del Proveedor, sin costo de llamada para la Dependencia o Entidad, como medios para reportar fallas.
- El Proveedor deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a las Dependencias o Entidades contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.



que alcancen la "última milla" del enlace provisto a la Dependencia o Entidad, por lo cual el servicio deberá consistir al menos de lo siguiente:

- Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.
- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino deberá ser contenido, de tal manera que solo se entregue el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio deberá incluir procesos de seguridad que protejan a la red de la Dependencia o Entidad, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

5.2 Filtrado de los enlaces de Internet

El servicio deberá ser capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IPICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT)
- PAQUETES IP NULL
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE)

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL
- SEGMENTOS TCP RST
- **SEGMENTOSTCPSYN**
- TRÁFICO TOTAL

El servicio deberá ser capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DoS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD
- SYN FLOOD
- HOGGING CPU
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR)
- **FIN FLOOD**
- TOS FLOOD
- **DNS MALFORMED**
- HTTP FORMED
- ICMP FLOOD



Página 6 de 17

instalaciones del Proveedor. La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones del Proveedor y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación de la Dependencia o Entidad.

El Proveedor, deberá proporcionar las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se muestre que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP's homologadas deben de conmutar entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación de la Dependencia o Entidad, las pruebas deberán ser integradas en la Memoria Técnica.

El Proveedor, deberá proporcionar direcciones IP' s homologadas o enrutar la IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca la Dependencia o Entidad para publicar servicios de acuerdo a las necesidades de la Dependencia o Entidad y que se usarán durante la vigencia del contrato.

El Proveedor debe entregar a la Dependencia o Entidad, pruebas en donde se muestre que la IP'S homologadas, comutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas deberán ser integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces deberán ser provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y deberán estar conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del Proveedor. Asimismo, se deberán entregar los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y formar parte de su propuesta.

El Proveedor del servicio de Internet, deberá garantizar la conexión a los servicios TIER-1 y deberá tener por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas deberán de estar en ciudades diferentes, estocon la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

5.1 Seguridad del enlace

Para los enlaces de Internet El Proveedor, deberá brin dar el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que se provea deberá ser entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red del Proveedor, deberá de filtrar ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregue a la Dependencia o Entidad un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio solicitado deberá analizar el flujo de tráfico, detectar anomalías en el mismo y mitigar ataques DDoS en tiempo real en la red del Proveedor, antes de







utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a las Dependencias o Entidades.

5. Características del servicio

El Proveedor proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral y de acuerdo al ancho de banda requerido por las Dependencias o Entidades.

El servicio de Internet corporativo deberá incluir lo siguiente:

- · Medio de transmisión simétrico de mínimo 250 Mbps y equipo terminal
- Equipo ruteador de acceso
- · Enrutamiento de bloques de direcciones IPv4 suministradas por el cliente

El Proveedor deberá proporcionar todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de las Dependencias o Entidades.

Las características mínimas que el Proveedor deberá considerar para la prestación del Servicio de Internet corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y Anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95% mensual
- Pérdida de paquetes menor a 1%
- Latencia máxima de 75 milisegundos
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

El Proveedor deberá proporcionar en condiciones óptimas los servicios de Internet solicitados, en un esquema de 7X24X365.

El Proveedor del servicio deberá contar con un Centro de Monitoreo que opere continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, que permita a la Dependencia o Entidad conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos, así como revisar el comportamiento del tráfico de entrada y salida diario y el tráfico acumulado por semana o mes. El Proveedor deberá proporcionar a la Dependencia o Entidad correspondiente al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

El Proveedor deberá publicar el sistema autónomo de la Dependencia o Entidad en caso de que esta lo solicite, debiendo realizar una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las





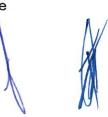
Q.



Entidades requieran durante la vigencia del contrato, deberá realizarlas sin costo para la Dependencia o Entidad.

- Que deberá contar con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos deberán ser una línea telefónicay un correo electrónico.
- Que deberá entregar mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por las Dependencias o Entidades, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que deberá atender en sitio o vía telefónica los incidentes que presente el servicio de Internet y equipo. El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo deberá ser en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar en sitio o vía telefónica, el soporte técnico necesario para configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio 7X24X365. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que deberá proporcionar los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por la Dependencia o Entidad, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral de la Dependencia o Entidad.
- Que los enlaces suministrados deberán ser exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se aceptarán enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que las Dependencias o Entidades determinarán la cantidad de servicios, ancho de banda y número de IP's Homologadas fijas que requieran.
- Que los enlaces de Internet los deberá brindar con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Que deberá proporcionar direcciones IP's homologadas fijas a cada una de las Dependencias o Entidades, así como los DNS del Proveedor durante la vigencia del contrato.
- Los servicios deberán poder consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un sitio Web del Proveedor y disponible para cada uno de los períodos solicitados.
- Que será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware





1. Descripción del servicio

Las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo las Dependencias o Entidades, requieren la contratación del servicio de Internet Corporativo, que le permita contar con las herramientas tecnológicas en materia de telecomunicaciones necesarias, para mantener la operación de las redes de comunicación, datos, video e Internet, en óptimas condiciones de disponibilidad y seguridad informática.

Este servicio permitirá a las Dependencias o Entidades garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

El servicio requerido es el siguiente:

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	Servicio de Internet Corporativo de mínimo 250Mbps simétrico	BGP	Fibra óptica*

^{*}Donde esté disponible; en caso contrario, el Proveedor deberá otorgar el servicio con las mismas equivalencias de simetría.

2. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

3. Forma de adjudicación

En el caso específico la partida será adjudicada por partida completa a un solo Proveedor por cada una de las Dependencias o Entidades.

4. Criterios aplicables para la contratación del servicio de Internet Corporativo

El Proveedor deberá considerar en su cotización lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio deberán ser nuevos.
- Que deberá realizar la entrega de los servicios y equipos en los domicilios indicados por las Dependencias o Entidades.
- Que, a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que las Dependencias o





SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

ANEXO TÉCNICO

Contenido

	1.	Descripción del servicio	. 2
	2.	Método de evaluación	. 2
	3.	Forma de adjudicación	. 2
	4.	Criterios aplicables para la contratación del servicio de InternetCorporativo	. 2
51 0	5.	Características del serviciodad del enlace	
5.1	_	rado de los enlaces de Internet	
J.Z	6.	Aceptación del servicio	
	7.	Disposición de equipos	
	8.	Medios para reportar fallas del servicio	
	9.	Mesa de Ayuda	
Inicia	10.	Entregables	
		s Mensuales	
	•	es Cierre de Contrato:	-
	11.	Niveles de servicio de Internet corporativo	1
	12.	Plazo de entrega del servicio	
	13.	Lugar de prestación del servicio	
	14.	Transición del servicio	
	15.	Condiciones y forma de pago	12
	16.	Vigencia del servicio	
	17.	Norma o especificación técnica que deben cumplir el servicio	13
	18.	Penas y Deductivas	
	19.	Garantía de cumplimiento	14
	20.	Términos y condiciones legales	
	21.	Administrador del Contrato	
	22.	Confidencialidad	
	23.	Responsabilidad laboral	
	24.	Cotización	
		~ ~ ··································	3





